
LIBRO II.

Sistema galicano.—Declaracion de 1682.

CAPÍTULO I.

REFLEXIONES PRELIMINARES SOBRE EL CARÁCTER DE
LUIS XIV.

Dios solo es grande, hermanos míos. Así principió Massillon la oracion fúnebre de Luis XIV, y con mucha razon principiaba por esta máxima, para alabar á un príncipe que parecia haberla olvidado algunas veces. Seguramente poseia este príncipe cualidades eminentes, y neciamente se habia formado en el último siglo una especie de conjuracion para disminuirlas; mas sin derogar á la justicia que le es tan debida, no obstante, la verdad exige que al leer su historia, se observen francamente, y sin amargura, aquellas épocas de vértigo de un ánimo enajenado, en que todo debia ceder á su imperiosa voluntad.

Si se piensa en los sucesos brillantes de una gran parte de su reinado; en aquella constelacion de talentos que brillaban á su rededor, y no reunian su influencia sino para hacerlo valer; en la costumbre de un mando el mas absoluto; en el entusiasmo de la obediencia, que adivinaba sus órdenes en vez de esperarlas; en la adulacion que lo rodeaba como una especie de atmósfera, y como el aire que respiraba, y que acabó por convertirse en un culto ó verdadera adoracion, no se podrá menos de admirar cómo en medio de todas las seducciones imaginables pudo conservar este Prin-

cipe aquel juicio recto que lo distinguia, y que aun de tiempo en tiempo haya podido acordarse de que era hombre.

Demos las gracias y la gloria á la monarquía cristiana. Donde ella reina, la voluntad siempre ó casi siempre es recta; por su juicio pertenece á la humanidad; y solo de su razon es de lo que debe desconfiarse. Ella aborrece la injusticia; pero á las veces se engaña, ó la engañan sobre lo justo y lo injusto; y cuando por desgracia se hallan mezcladas las prerogativas reales, aunque sea en apariencia, sobre alguna cuestion de derecho público ó privado, hay mucho peligro de que lo justo, á los ojos del soberano, no sea lo que favorece á aquellas prerogativas.

Si algún monarca se halló expuesto á esta especie de seducción, fue sin duda Luis XIV. Se le ha llamado *el más católico de los Reyes*, y nada es más cierto, si no se consideran más que las intenciones del príncipe. Mas si en alguna circunstancia se creía el Papa obligado á contradecir la más pequeña de sus reales voluntades, al instante las regalías se interponian entre el príncipe y la verdad, y esta corria el mayor riesgo. Bajo de la máscara alegórica de la gloria se cantaba en el teatro en su presencia:

Todo en el orbe debe ceder
Al héroe augusto de mi querer ¹;

y como la ley no sufría excepcion, el Papa se encontraba tan comprendido en ella como el Príncipe de Orange.

Ningun rey de Francia fue más sinceramente fiel á la fe de sus padres; esto es innegable; pero también lo es, que ningun rey de Francia, desde Felipe el Hermoso, ha dado tanto que sentir á la Santa Sede como Luis XIV. ¿Puede imaginarse cosa más dura, ni menos generosa, que la conducta de este gran Príncipe en el negocio de las franquicias ó inmunidades? No había más que una voz en Europa sobre el infeliz derecho de asilo, que se concedía en Roma á las casas de los embajadores. Es preciso confesar que era un

¹ Prólogo de la *Armida*.

título muy singular para los Soberanos católicos el de *protectores de asesinos*. El Papa había hecho convenir á todos los demás Príncipes en la abolicion de tan extraño privilegio, y solo Luis XIV se hizo sordo al grito de la razon y de la justicia. Cuando se trataba de hacerle ceder, era preciso para obligarle una batalla como la de Hochstedt, que el Papa no podía ciertamente dar. Sabido es con cuánta altivez se trató este negocio, y qué extremo de crueldad humillante se hizo entrar en todas las satisfacciones que se exigian del Papa. Voltaire conviene en que «el Duque de Crequi había irritado á los romanos por su altanería; que sus lacayos habían llegado hasta acometer á la guardia del Papa con espada en mano; y en fin, que el Parlamento de Provenza había hecho citar al Papa, y mandado ocupar el condado de Avi-
«non ¹».

Sería imposible imaginar un abuso más grande del poder, ni una violacion más escandalosa de los derechos más sagrados de la soberanía. ¿Y qué dirémos sobre todo de un tribunal civil, que por congraciarse con su príncipe, cita ante sí á un soberano extranjero, jefe de la Iglesia católica, y le secuestra una provincia? No creo que en los inmensos anales de la servidumbre y del desvarío se encuentre cosa más monstruosa. Mas tales eran frecuentemente los Parlamentos de Francia, los cuales no sabian resistir á la tentacion de adular las pasiones del Soberano, para aumentar las prerogativas parlamentarias.

En todo lo que acabo de decir no pretendo sostener que el Papa tuviese siempre razon. Acaso se condujo con demasiado resentimiento é inflexibilidad; pero no me creo obligado á insistir sobre algunas faltas, que ya han tenido sus narradores y sus amplificadores, fuera de que jamás ha sucedido en el mundo, que en el choque de dos autoridades grandes y soberanas no haya habido exageraciones de una parte y de otra. Mas la autoridad que no cae sino en faltas

¹ Siglo de Luis XIV, t. I, c. 7.

propias de la humanidad, debe pasar por inocente, porque no puede separarse de su propia naturaleza; y toda la culpa recae justamente sobre la que abusa de sus fuerzas hasta el punto de hollar todas las leyes de la justicia, de la moderacion y de la delicadeza.

CAPÍTULO II.

ASUNTO DE LA REGALÍA.—HISTORIA Y EXPLICACION DE ESTE DERECHO.

Nunca jamás se vió de un modo mas notable la inflexible altivez de un príncipe, que no puede sufrir ninguna especie de contradiccion, como en el asunto célebre de la *regalia*.

Dábase este nombre á ciertos derechos útiles ú honoríficos, que gozaban los Reyes de Francia sobre *algunas* iglesias de su reino en las *sede vacante*. Durante esta, percibian sus rentas, presentaban los beneficios, y aun los conferian directamente, etc.

Que la Iglesia haya querido compensar en la antigüedad, por medio de estas ú otras concesiones, la liberalidad de los Reyes que se honraban con el título de *fundadores*, nada es al parecer mas justo; pero tambien es menester confesar, que siendo la *regalia* una excepcion odiosa de las mas santas leyes del derecho comun, daba necesariamente lugar á muchos abusos. El concilio de León, celebrado á fines del siglo XIII, y presidido por el papa Gregorio X, concilió la justicia con el reconocimiento, autorizando la *regalia*, pero prohibiendo extenderla¹.

No obstante, el ministerio y los magistrados franceses, sin mas motivo imaginable que el de dar que sentir al Jefe de la Iglesia, y aumentar la prerogativa real á expensas de la justicia, sugirieron la declaracion del mes de febrero de 1673, que extendia la *regalia* á todos los Obispados del reino.

Una de sus razones para generalizar este derecho, era que

¹ En 1274, cán. 12.

la corona de Francia era redonda¹: de este modo racionaban aquellos grandes jurisconsultos.

Todo el mundo sabe cuáles fueron las consecuencias de tal empeño. Los extranjeros se escandalizaron, y Leibnitz sobre todo se explicó del modo menos equívoco acerca de los Parlamentos, «los cuales, dijo, se conducían, no como jueces, sino como abogados, sin salvar siquiera las apariencias, ni respetar la menor sombra de justicia cuando se trataba de los derechos del Rey².»

Fleury en sus últimos años, y en la edad de las reflexiones, habla absolutamente lo mismo que Leibnitz: «El Parlamento de París, dice, que se manifiesta tan celoso de nuestras libertades, ha extendido el derecho de la *regalia* hasta lo infinito, apoyándose en máximas que tan fácil es establecer, como negar³. Sus decretos sobre la *regalia* eran insostenibles.»

«El Rey, dice el excelente historiador de Bossuet, ejercía el derecho de *regalia* con una plenitud de autoridad, que difícilmente se podía conciliar con la exactitud de las máximas eclesiásticas. *Un poco antes había dicho el mismo*, que el asunto de la *regalia* había arrastrado al Gobierno á tomar medidas, cuya regularidad ó necesidad hubiera sido difícil de justificar⁴;» lo que significa en buen francés, aunque menos elegante, que la extensión dada al derecho de *regalia* no era mas que un latrocinio legal.

Pero Luis XIV lo quería así, y á la vista de su voluntad todo debía ceder, aun la Iglesia; porque no había dignidad alguna, ni razon alguna que le pudiese imponer.

«Habiendo llegado al colmo de la gloria, indispuso contra sí, despojó, ó humilló á casi todos los Príncipes⁵.» Superior, en su entender, á todas las leyes, á todos los usos, á

¹ Opúsculos de Fleury, pág. 137 y 140.

² Vide supra, artículo de los Parlamentos.

³ Opúsculos de Fleury, pág. 83, 137 y 140.

⁴ Historia de Bossuet, lib. VI, núm. 8, pág. 130 y 138.

⁵ Siglo de Luis XIV, por Voltaire, t. II, c. 14.

todas las autoridades, decía: «Yo nunca me he arreglado por el ejemplo de nadie. A mí me toca servir de ejemplo á los demás¹.» Y su ministro llegó á decir al representante de una potencia extranjera: *Os haré encerrar en la Bastilla²*.

Visto este delirio del orgullo todopoderoso, que decía sin rodeos *Iura nego mihi nata*, los Obispos franceses ya no hicieron ninguna resistencia. Solamente dos de ellos, á saber, Pavillon d' Alet, y Caulet de Pamiers, que DESGRACIADAMENTE eran los dos hombres mas virtuosos del reino, rehusaron con obstinacion someterse³.

El famoso Arnaldo no se engañaba cuando representaba el punto de la *regalia* como un asunto capital para la Religión, donde era preciso sin distincion alguna rehusarlo todo⁴. Por esta vez el jansenista veía bien clara y distintamente las cosas; porque la *regalia* se dirigía directamente á renovar las investiduras por el báculo y el anillo, de que en otra parte hemos hablado⁵; á mudar los *beneficios* en *feudos*, ó en empleos, y á destruir y hacer evaporar el espíritu de la institución de los *beneficios*, para no dejar mas que el *caput mortuum*, es decir, el poder civil y el dinero. Esta era una idea enteramente protestante, y de consiguiente muy análoga al espíritu de oposicion religiosa, que no ha cesado de manifestarse mas ó menos en Francia, sobre todo en la magistratura.

Así, no es posible dejar de hacer los mayores elogios de los dos varones mas virtuosos del reino, que se opusieron con todas sus fuerzas á una novedad tan nociva en sí misma, y de tan mal ejemplo. El Papa (Inocencio XI) por su parte manifestó tambien la mas vigorosa resistencia á la inexcusable empresa de un príncipe extraviado; y no cesó de animar á

¹ Siglo de Luis XIV, por Voltaire, t. II, c. 14.

² Ibid. t. II, c. 21.

³ Siglo de Luis XIV, *ibid.* Si Voltaire hubiera querido decir: *Desgraciadamente para Luis XIV*, hubiera tenido mucha razon.

⁴ Historia de Bossuet, t. II, c. 6, núm. 9, pág. 145.

⁵ Del Papa, lib. II, c. VII, art. II.

los Obispos franceses, ni de afearles su debilidad. Él era un Pontífice virtuoso, y *el único Papa de aquel siglo que no sabia acomodarse al tiempo*¹.

Entonces sucedió lo que sucederá siempre en tales ocasiones. Siempre que un cierto número de personas que forman una clase ó corporacion distinguida en el Estado, suscriben por debilidad á la injusticia ó al error de la autoridad, no encuentran otro medio para sofocar el sentimiento interior que los agobia, sino el de declararse por el partido de la misma autoridad que los humilla; probar que tiene razon, y defender sus hechos, en lugar de pedir la absolucion por haber adherido á ellos.

Esto es lo que hicieron los Obispos franceses. Escribieron al Papa para persuadirle que debía ceder á las voluntades *del mas católico de los Reyes*; y le rogaron *que no emplease sino la dulzura y bondad en una ocasion en que no podia hacerse uso del valor*².

Arnaldo calificó esta carta de *miserable*, y en verdad que tenia mucha razon. Si el Sr. de Bausset se admira *de que se hubiese dado semejante calificacion á una obra de Bossuet*³, es porque á los mejores talentos sucede frecuentemente no percibir que la solidez, ó el mérito intrínseco de toda obra de raciocinio, depende de la naturaleza de las proposiciones que se sostienen, y no del talento de quien raciocina sobre ellas. La carta de los Obispos era *miserable* por esencia, y Bossuet no podia poner de su parte en ella mas que su estilo y su modo, lo cual era otro grande mal.

En esta carta, segun ya hemos observado, se ve al honor que procura ponerse en buen lugar mediante ciertas precauciones, mas bien oratorias que lógicas y cristianas. Podria preguntarse: *¿Por qué no se podia emplear el valor en esta*

¹ *Siglo de Luis XIV*, t. II, c. 33. Este Papa llamaba á los pobres *sus sobrinos*.

² *Historia de Bossuet*, lib. VI, núm. 9, pág. 143.

³ Á este Prelado es á quien la Asamblea habia encargado la redaccion en esta ocasion. (*Historia de Bossuet*, *ibid.*).

ocasion? Y aun pudiera añadirse que cuando se trata de los deberes del Estado, no hay ocasion alguna en que no sea permitido, y aun debido, emplear el valor, ó si se quiere, *un cierto valor*.

Inocencio XI, en su respuesta á los Obispos, de la cual se ha hablado muy superficialmente en Francia, les hace sobre todo un cargo, al cual no sé cómo se pueda replicar con solidez: «¿Quién de vosotros, les dice, ha hablado al Rey «en favor de una causa tan interesante, tan justa y tan santa?» (Lo demás puede verse en la obra citada).

Á la verdad no entiendo qué es lo que podrian responder estos Prelados al cargo perentorio que les hace el Sumo Pontífice. No entraré en la cuestion de si era preciso que hubiese mártires por este asunto de la *regalia*; felizmente no se habia llegado á tanto; pero que el cuerpo episcopal creyese que ni aun le era permitido hacer la mas humilde representacion, está embarazaria aun al mas deseoso de defenderlo y excusarlo.

El arreglo final fue «que el Rey no conferiria los beneficios *por regalia*, sino que presentaria solamente los sujetos, «los cuales no podrian desecharse»².

¿No es esto la supremacia inglesa en toda su perfeccion? Entendida la *regalia* de este modo, *el Rey*, como lo observa

¹ *Historia de Bossuet*, lib. VI, núm. 12, pág. 161.

² Este juego de palabras, que ciertamente lo es (si estamos á los resultados), hace conocer lo que era esta *regalia*, que daba al Rey el derecho de conferir los beneficios; es decir, un derecho puramente espiritual. No obstante, los Obispos callaron, y aun tomaron partido contra el Papa. Aquí se ve lo que está comprobado por toda la historia eclesiástica, y es, que las iglesias particulares perderán siempre sus fuerzas delante de la autoridad temporal; y así *debe* suceder, si no me engaño, exceptuando el caso del martirio. Es, pues, de una necesidad absoluta, que los intereses de la Religion estén puestos en manos de una potencia que sea extranjera para los demás, y cuya autoridad, toda santa é independiente, pueda siempre, á lo menos en teoría, decir la verdad, y sostenerla en toda ocasion. Se ve bien lo que significa aquí la *voz extranjera*; y por lo mismo creemos excusado repetir lo que hemos dicho otra vez. (Véase el tomo I, pág. 226).

muy bien Fleury, «tenía mas derechos que el Obispo, y tan-
«los como el Papa¹.»

Como á los ojos de Luis XIV era un crimen imperdona-
ble el resistirle, y la primera de todas las virtudes, ó casi
la única virtud, era el adoptar todas sus ideas, y aun exa-
gerarlas, se hizo moda vituperar, contradecir y mortificar á
Inocencio XI, cuya valerosa resistencia habia disgustado tan-
to al príncipe.

Mas nada es comparable con lo que hizo en esta ocasion
el Parlamento de Tolosa. La adulacion habia tomado todas
las formas, excepto una, para lisonjear á Luis XIV, y el Par-
lamento de Tolosa la encontró.. D. Cerles, canónigo regu-
lar de la catedral de Pamiers, y vicario general en *sede va-
cante*, habia formado oposicion á algunos actos de este Par-
lamento relativos á la *regalia*. Destituido en virtud de esto
por su metropolitano el Arzobispo de Tolosa, que queria ha-
cer la corte al Rey, apeló al Papa, quien lo confirmó en su
destino: parece ser tambien que D. Cerles escribió con bas-
tante energia y fuerza contra la *regalia* y contra las preten-
siones de la autoridad temporal; y en fin, en vista de uno y
otro el Parlamento de Tolosa, *por orden del Rey*, lo conde-
nó á muerte, y lo hizo ajusticiar en estatua en Tolosa y en
Pamiers, llevándole arrastrando hasta el lugar del suplicio
sobre una estera. *Y este eclesiástico era hombre de mérito y
muy sábio, como se ve por sus diversos edictos e instrucciones
pastorales*².

¿Qué diremos de un Parlamento que condena á muerte
por orden del Rey, y que por faltas propias de las circuns-
tancias, y apenas merecedoras, en todas suposiciones, de un
destierro ó confinacion, entrega al ejecutor público, y hace
llevar al cadalso la estatua de un eclesiástico respetable, sin
consideracion á su familia, á su honor, y á su reputacion?
Ninguna expresion puede calificar dignamente esta vergon-
zosa iniquidad.

¹ *Opúsculos*, pág. 84.

² *Siglo de Luis XIV*, t. III, c. 35. *Nota de los editores de Bossuet*:
Lieja, 1768, en 8.º, t. XIX, pág. 48.

CAPÍTULO III.

CONTINÚA EL ASUNTO DE LA REGALÍA.—ASAMBLEA Y DECLARACION DE 1682.—ESPÍRITU Y COMPOSICION DE ESTA ASAMBLEA.

Los grandes fautores de las máximas antipontificales, los ministros y magistrados, para vengar en fin sobre el mismo Papa, segun la regla, las injurias que le habian hecho, imaginaron convocar una asamblea del Clero, donde se pusiesen límites fijos á la autoridad del Papa, despues de una madura discusion de sus derechos.

Acaso no se cometió nunca una imprudencia mas fatal, ni jamás cegó tanto la pasion á los hombres, por otra parte muy ilustrados. En todos los gobiernos hay ciertas cosas que deben dejarse en una saludable oscuridad, y que son bastante claras para el sentido comun, pero que dejan de serlo en el momento en que la ciencia quiere aclararlas mas, y circunscribirlas con precision por el raciocinio, y sobre todo por la escritura.

Nadie disputaba en aquel momento sobre la infalibilidad del Papa; por lo menos era una cuestion abandonada á las escuelas; y por lo que hemos dicho anteriormente*, se puede conocer que esta doctrina se habia comprendido muy mal. Debe además notarse que dicha cuestion era absolutamente extraña al asunto de la *regalia*, que solo interesaba á la alta disciplina. Así que, la convocacion de la asamblea no tenia mas objeto que el de mortificar al Papa.

* *Del Papa*, lib. I.

El primer motor de esta desgraciada resolución fue Colbert. Él fue quien determinó á Luis XIV, y el verdadero autor de las *cuatro proposiciones*, pues los demás cortesanos de manteleta que las escribieron, no fueron en realidad mas que sus secretarios ¹.

Manifestóse desde luego un movimiento extraordinario de oposicion entre los Obispos diputados á la Asamblea, escogidos todos, segun se deja entender, por la misma mano del Ministro ².

Por las notas de Fleury sabemos que los Prelados que habian influido mas en la convocacion de la Asamblea, y en la determinacion que allí se tomó de tratar sobre la autoridad de la Santa Sede, se habian propuesto mortificar al Papa, y satisfacer sus propios resentimientos ³.

Bossuet tambien veia que algunos obispos se abandonaban inconsideradamente á opiniones que podian llevarlos mucho mas allá del término en que ellos mismos se habian propuesto detenerse; y no disimulaba que entre aquel gran número de Obispos habia algunos que por resentimientos personales estaban agriados contra la corte de Roma ⁴.

Así exponia sus temores secretos al célebre abad Rancé: «Bien sabeis, le decia, lo que son las asambleas, y cuál es el espíritu que en ellas ordinariamente domina: Yo veo ciertas disposiciones en esta, que me hacen esperar algun tan-

¹ Confesion expresa de Bossuet á su secretario íntimo el abate Ledieu. (*Historia de Bossuet*, lib. VI, núm. 12, pág. 161).

² *Exámen del sistema galicano*: Mons, 1803, en 8.º, pág. 40. Tres de ellos eran de su misma familia, y aun uno hijo suyo. Sobre el de Tournay, que fue uno de los mas activos, véase el tomo I, pág. 113.

³ *Correcciones y adiciones para los Nuevos opúsculos de Fleury*, pág. 46.

⁴ *Historia de Bossuet*, lib. VI, núm. 6, pág. 124. — Es preciso, pues, segun Fleury, y segun el mismo Bossuet, poner alguna restriccion á la solemne protesta hecha por este último en la carta que escribió al Papa en nombre del Clero. «Ponemos por testigo al Escudriñador de los corazones, que no nos mueve el resentimiento de ninguna injuria personal, etc.» (Ibid. núm. 9, pág. 153).

«to; pero no me atrevo á fiar de mis esperanzas, pues á la «verdad no son sin muchos temores ¹.»

En un tribunal civil, y por cualquier interés pecuniario, tales jueces hubieran sido recusados; pero en la Asamblea de 1682, donde se trataba de cosas demasiadamente serias, no se hizo caso de semejante punto.

En fin, los diputados se congregaron, y el Rey les mandó que tratasen sobre la cuestión de la autoridad del Papa ². Contra esta decision no habia nada que decir; pero lo mas notable es, que ni en esta ocasion ni en la del asunto de la *regalia* no se vió la menor oposicion, ni la mas ligera idea de representacion alguna, aun la mas respetuosa.

Todos los Obispos permanecieron puramente pasivos, y el mismo Bossuet, que con muchísima razon no queria que se tratase de la autoridad del Papa, ni siquiera imaginó contradecir á los ministros de ningun modo, á lo menos visible á los ojos de la posteridad.

Si el Rey lo queria, no tenia mas que decir una palabra, pues era el dueño de la Asamblea. Así lo dijo Voltaire ³: ¿deberá creérsele? Es cierto que por entonces se temió un cisma, y tambien lo es que un impreso contemporáneo, publicado con el falso título de *testamento político de Colbert*, llegó hasta decir que con una Asamblea como aquella el Rey hubiera podido sustituir el Alcorán al Evangelio. Sin embargo, en vez de tomar estas exageraciones al pié de la letra, prefiero atenerme á la declaracion del Arzobispo de Reims, cuya franqueza inimitable me ha agradado singularmente. En su informe á la Asamblea de 1682, sirviéndose de las mismas palabras de Ivon de Chartres, la decia: «Otros de mas espíritu hablarian acaso con mas valor; mas buenos, podrian decir mejores cosas; pero nosotros, que somos medianos en to-

¹ Fontainebleau, setiembre 1682, en la *Historia de Bossuet*, libro VI, núm. 3, t. II, pág. 94.

² Fleury, *ibid.* pág. 139. Luego no habia razon alguna para hablar de esto sino la voluntad del Rey que así lo mandaba.

³ *Siglo de Luis XIV*, t. III, c. 34.

«do, exponemos nuestro sentir, no para que sirva de regla
«en esta ocurrencia, sino por ceder al tiempo, y para evitar
«mayores males que á la Iglesia amenazan, si no se pueden
«evitar de otra manera ¹.»

¹ El P. D'Avrigny, despues de haber referido este precioso pasaje, añade con una admirable sencillez : «La aplicacion de estas palabras «no podia ser mas adecuada.» (*Memorias*, t. III, pág. 188).

CAPÍTULO IV.

REFLEXIONES SOBRE LA DECLARACION DE 1682.

Si se considera esta Declaracion solo de un modo puramente material, dudó que sea posible encontrar en toda la Historia eclesiástica una pieza mas reprensible. Pero lo que mas visiblemente le falta, como á todas las demás obras de gente apasionada, es la lógica. Los *Padres* de este singular Concilio principian con un preámbulo que descubre muy bien su embarazo; á la verdad era preciso decir la razon por qué se habian juntado, y la cosa no era muy fácil. Dicen, pues, que se han congregado para reprimir á algunos hombres igualmente temerarios en sentidos opuestos; «de los cuales «unos quisieran destruir la doctrina antigua y las libertades «de la Iglesia galicana, que ha recibido de sus predecesores; y están apoyadas en los santos cánones y en la tradición de los Padres, y que ella ha defendido en todos los «tiempos con un celo infatigable; mientras que los otros, «abusando de estos mismos dogmas, osaban destruir el primado de la Santa Sede ¹.»

No puede menos de observarse que estos prelados complacientes principian por la asercion mas extraña que es posible imaginar. *Defienden*, segun dicen, *la antigua tradicion de la Iglesia galicana*. Sin duda se figuraban que el mundo ya no sabia leer; porque si hay alguna cosa generalmente conocida es, que la Iglesia galicana, exceptuando algunas

¹ «Cleri Gallicani de ecclesiastica potestate declaratio. Ecclesiae Gallicanae decreta et libertates à maioribus nostris tanto studio propugnatas, earumque fundamenta sacris Canonibus et Patrum traditione nixa multi diruere moliantur; nec desunt qui, earum obtentu, primatum B. Petri minuere non vereantur.»